

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0105-2023-A/MPMN**

Moquegua, **05 ABR. 2023**

**VISTOS:**

El Informe N° 621-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 1842-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 333-2023-GAJ/GM/MPMN, sobre la incorporación de Mayores Ingresos Tipo 2, Créditos Suplementarios, (Transferencia Financiera), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades” en su artículo 20°, numeral 6), se establece como una de las atribuciones del Alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; asimismo en su artículo 43°, de la referida Ley, indica que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, conforme a la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 46° numeral 46.1), se indica que: “Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”; y en su artículo 50° numeral 50.1), se indica que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, conforme a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su artículo 21° numeral 21.2) sub numeral a) “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”, asimismo en su numeral 28° numeral 28.1) sub numeral c) “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;





Que, del mismo cuerpo normativo, en su numeral 28.3°, se indica que: "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, mediante el Informe N° 621-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2023, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se solicita la Incorporación de Mayores Ingresos Tipo 2 Créditos Suplementarios, Flujo de Ingresos (Transferencia Financiera); por lo que mediante Proveído N° 1842-GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deriva el expediente en mención, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 333-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente formalizar la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Tipo 2 Créditos Suplementarios, Flujo de Ingresos (transferencia Financiera), conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS TIPO 2 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS, FLUJO DE INGRESOS (TRANSFERENCIA FINANCIERA), en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 290,502.00 soles (Doscientos Noventa Mil Quinientos Dos con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:**

<b>INGRESOS:</b>		<b>(En Soles)</b>	
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA (301481)		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/	290,502.00
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/	290,502.00
GENERICA	: 1.4 Donaciones y Transferencias	S/	290,502.00
<b>TOTAL FTE.FTO. DYT :</b>		<b>S/</b>	<b>290,502.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		<b>S/</b>	<b>290,502.00</b>

<b>EGRESOS:</b>			
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA (301481)		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD	: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>			
2.3 BIENES Y SERVICIOS		S/	290,502.00
<b>TOTAL FTE.FTO. DYT.:</b>		<b>S/</b>	<b>290,502.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS:</b>		<b>S/</b>	<b>290,502.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruir a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para la elaboración de las "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, asimismo a las Unidades Orgánicas de la entidad, vinculadas con el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

GM  
GAJ  
GA  
GPP  
SGPH  
OTIE

